

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 21 de junio de 2022 los memoriales mediante los cuales la parte demandante solicita el relevo del secuestre, unos herederos determinados de la demandada presentan solicitudes y la ORIP de la ciudad informa la concurrencia de embargos.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto releva secuestre Reconoce demandado Tiene en cuenta repudio herencia Reconoce personería En conocimiento información ORIP
Clase de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Edificio Centro Comercial Firenze Nit N° 800.251.262-1
Demandado:	Rubén Hernando Naranjo Vélez CC 7.519.772 Heredero determinado Herederos indeterminados María Josefa Vélez De Naranjo CC 24.440.083
Radicado:	630014003007-2015-00115-00

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Cabe anotar que el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-96801 aprisionado en estas diligencias, tal como lo refiere la parte demandante fue dejado al señor Rubén Hernando Naranjo Vélez en calidad

de depositario provisional a título gratuito, por lo que no produce ninguna renta con la que el secuestre pueda realizar arreglos al mismo. Sin embargo, como el secuestre actuante no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, se procederá a su relevo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO CC 4.400.271 del cargo de auxiliar de la justicia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-96801, para el que fue nombrado por la Inspección Novena Municipal de esta ciudad en diligencia del 16 de marzo de 2016.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, notifíquesele al secuestre sobre su relevo, a la dirección Calle 23 # 13-48 apto 201 teléfonos 7310260 y 3103920086 de Armenia Q.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-96801 ubicado en Centro Comercial Firenze carrera 15 #18-50 apartamento 902 de la ciudad de Armenia, Q, a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio pertinente comunicando este nombramiento a la dirección dany832@hotmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR al señor JAIME LONDOÑO JARAMILLO, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-96801, a la sociedad DAFUBA S.A.S., y anexe la respectiva acta de entrega.

Asimismo, se requiere, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia,

LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente Calle 23 # 13-48 apto 201 teléfonos 7310260 y 3103920086 de Armenia Q., proveyéndole la información de la sociedad designada como secuestre, para que proceda a la entrega del bien bajo su custodia.

CUARTO: TENER como parte demandada al señor RUBÉN HERNANDO NARANJO VÉLEZ en calidad heredero determinado de la demandada fallecida MARIA JOSEFA VELEZ DE NARANJO, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P.

QUINTO: TENER EN CUENTA en el momento procesal oportuno la repudiación de la herencia que hace el señor CESAR ARTURO NARANJO VELEZ, heredero determinado de la demandada fallecida MARIA JOSEFA VELEZ DE NARANJO.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora LINA MARCELA CAICEDO OROZCO para representar en este asunto al ejecutado, RUBÉN HERNANDO NARANJO VÉLEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA para representar al señor CESAR ARTURO NARANJO VELEZ quien repudió la herencia de su madre fallecida MARIA JOSEFA VELEZ DE NARANJO.

OCTAVO: En conocimiento de las partes y para los fines que estimen pertinentes se deja la información allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, en la que da cuenta de la concurrencia del embargo decretado en el PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA – POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO adelantado por LA SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, inscrito en el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-96801 aprisionado en estas diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 107** DEL 23 DE JUNIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7813f6768ed500fd930d1d1cf473a8b52b163630a9c2d702ac5284ff7d782c33**

Documento generado en 21/06/2022 05:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>